Asunción, 12 de agosto del 2021

Ref: Reajuste de precio al Contrato N° 08/19 "SERVICIO DE LIMPIEZA" - LPN N°01/2019 ID N° 362.355.

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC N° 34/21.

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana.
Contralor General de la República

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, con referencia a la nota presentada por la firma San Alfredo S.R.L. ante la Contraloría General de la República, en fecha 15 de julio del 2021 – Expediente CGR N°5943 de fecha 22 de julio de 2021, a través de la cual solicita el reajuste de precio del Contrato 08/19 de la LPN N° 01/2019 ***"SERVICIO DE LIMPIEZA"***, adjudicado por Resolución CGR N° 591 de fecha 04 de noviembre de 2019 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SAN ALFREDO S.R.L.SERVICIOS GENERALES" LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/19, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, CONVOCACA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA" – AD REFERÉNDUM, PAC N° 01/19, ID N° 362.355"*.

Cabe destacar, que el Contrato N° 08/19 suscrito en fecha 25 de noviembre del 2019 se encuentra vigente hasta el 25 de octubre de 2021, en cuya Cláusula N° 11. se establece el "***REAJUSTE DE PRECIOS***" que expresa lo siguiente:

"El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal.
La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.
El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución.

La fórmula a ser aplicada es la siguiente:

$$PR = Po\ (0.20 + 0.80\ \frac{S}{So})$$

Donde:
***Po**: precio básico de la oferta a ser reajustado.*
***S:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*
***So:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.-
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor".

La citada cláusula 11 del Contrato N° 08/19 concuerda con lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, específicamente en las CGC 17, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado.

En ese sentido, se menciona que el Acto de Apertura fue llevado a cabo el 31 de julio de 2019, según consta en el Acta pertinente, fecha en la cual se encontraba vigente el Decreto N° 2.046/2019 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE

TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", en cuyo artículo 1° se dispuso que el salario mínimo mensual ascendía a Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (G.2.192.839).

Posteriormente, el mismo fue modificado por el Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio del 2021, que establece el salario mínimo en Guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro (G.2.289.324), entrando en vigencia desde el 01 de Julio del 2021.

Es así, que el cálculo correspondiente al reajuste de precios solicitado es el siguiente:

$$PR = 59.652.173\ (0.20 + 0.80\ \frac{2.289.324}{2.192.839})$$

***Po**: 59.652.173*
***S:** 2.289.324*
***So:** 2.192.839*
PR= 61.751.931

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones, el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Logística y de la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de Administrador de Contrato informa lo siguiente por correo interno de fecha 12 de agosto de 2021: "*Por instrucciones del Director General de Administrador y Finanzas, Econ. Nelson Melgarejo, se informa para lo que hubiera lugar, que, hasta el día de la fecha, la firma San Alfredo S.R.L. cumple con el cronograma de prestación de servicio, y hasta el mes de julio del presente ejercicio fiscal, último mes de obligación de pago realizada a dicha empresa, en cuya ocasión remiten los documentos pertinentes que demuestran el pago de la seguridad social a sus empleados, la empresa citada cumplió con dicha obligación*".

En cuanto al marco normativo, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece lo siguiente en el **Artículo 61 "*DEL REAJUSTE DE PRECIOS*"** que expresa lo siguiente: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y eta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley*".

Finalmente, por los presupuestos de hechos y derechos y atendiendo a la solicitud del reajuste de precios por la prestación del servicio mencionado, ésta Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar vía Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución, la Adenda N° 01 por el cual se autoriza el reajuste de precios al Contrato N° 08/19 ***"SERVICIO DE LIMPIEZA"*** suscripto con la empresa ***"SAN ALFREDO S.R.L"***, " por la suma de Guaraníes sesenta y un millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y uno (G. 61.751.931) como nuevo precio reajustado desde el mes de julio de 2021, conforme al detalle expuesto precedentemente. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Elizabeth Schacht, Func.
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

01 uno

San Alfredo S.R.L.

00 0001

Servicios Generales
San Cristóbal c/ Cnel. Martínez – Barrio: Santa Teresa Fernando de la Mora – Paraguay
Contacto: (59521)-684.096 / (595981)- 201.608 Correo: sanalfredosrl@hotmail.com
RUC: 80024209-2

Asunción, 15 de Julio de 2021

Señor
Dr. Camilo Benitez Aldana
Contralor General de la Republica
Presente

Miguel Galeano Ydoyaga representante legal debidamente acreditad de la firma SAN ALFREDO SRL se dirige a Ud. En el marco del contrato N° 08/2019 de la LPN Nº 01/2019 Servicio de Limpieza, a fin de solicitar el reajuste del precio del citado servicio en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Poder Ejecutivo en el decreto Nº 5562 de fecha 25/06/2019 el cual se adjunta a esta nota en cuestión, entrando en vigencia desde el 1ero de Julio de 2021.
Dicho reajuste se encuentra estipulado en el Contrato en el punto 5.4 dicho suscripto con vuestra institución, dicho cálculo se detalla a continuación:
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$PR = Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ \frac{S}{So})$$

Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado = **59.652.173.-**
S1: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. = **2.289.324.-**
So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. = **2.192.839.-**
No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor"

$$PR = \mathbf{59.652.173}(0{,}20 + 0{,}80 * \frac{2.289.324}{2.192.839})$$

$$PR = \mathbf{59.652.173}\ (1{,}0352000306452)$$

PR= 61.723.981 Gs.

El precio marcado en negrita será el nuevo precio reajustado desde el mes de Julio de 2021.-

Sin otro particular, me despido esperando una respuesta favorable a mi solicitud.

Atentamente

Miguel Galeano Ydoyaga en calidad de representante legal

Firma

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Debidamente autorizado para firmar la nota de pago por y en nombre de **SAN ALFREDO S.R.L.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Logística
Mesa de Entrada
D. L. Nº: 433
Fecha: 15 JUL. 2021
Hora: 08:10
Firma:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE CGR Nº: 5943 HORA: 08:30
CANTIDAD DE FOJAS: 2 (dos)
ASUNCIÓN: 15 JUL. 2021
ENCARGADO/A:

09/08/2021

Al DCyG, a la abog. Elizabeth Schach para elaborar borrador de Dictamen, Res. y Adenda, según corresponda. Los antecedentes se encuentran publicados en el SICP con el ID N° 362355

Abg. Teresa Wagner
DIRECTORA DE ÁREA
Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10/08/21.

A LA DOC: SE REMITE ADJUNTO BORRADOR DE DICTAMEN, DE RESOLUCIÓN Y DE ADENDA SOLICITADO EN LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Contratos y Garantías

Abg. Elizabeth Schacht

DEJANDO CONSTANCIA QUE EL MONTO REAJUSTADO DEBE SER (G. 61.751.931) CON UNA DIFERENCIA DE (G. 27.950) RESPECTO AL PRECIO REAJUSTADO Y PROPUESTO POR LA FIRMA SAN ALFREDO SRL DE (G. 61.723.981).=

Abg. Elizabeth Schacht.

2 dos

00 0002

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 5562

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la cual se solicita la rectificación parcial del Decreto N° 5561/2021, por el cual se dispone el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93, "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 352 de fecha 4 de junio de 2021, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM).*

N° 38

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

> *"**Art. 1°.-** Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (₲ 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.-)".*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

EXPEDIENTE CGR N° 5943 /2021.-

RECURRENTE: Miguel Ydoyaga - Representante Legal de San Alfredo SRL

REFERENTE: Solicitud de Reajuste del Costo del Servicio de la Empresa SAN ALFREDO SRL

Al Gabinete del Contralor General

Lic. Andrea Irrazábal
SECRETARIA GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

16 JUL. 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría
Dirección General de Gabinete del Contralor General
Referencia: Solicitud de Reajuste del Costo del S...
Fecha: 16/07/2021
Hora: 11:10hs.
Firma:

04 (cuatro)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

00 0004

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Asunción 22 JUL 2021

Ref: Exp.CGR N°5943/2021 MIGUEL YDOYAGA. Ref. Solicitud de reajuste.

A la Dirección Operativa de Contrataciones, a sus efectos.

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

22 JUL 2021

SECCIÓN IV.
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 8	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: **ABOG. TERESA WAGNER** Dirección: Austria N° 1879 c/Bélgica Piso/Oficina: *Planta Baja – Oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones* Ciudad: Asunción, *Paraguay* Código postal: NO SE APLICA Teléfono: 595 021 6200300 Fax: NO APLICA Dirección electrónica: adquisiciones@contraloria.gov.py
CGC 10.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051/03
CGC 17	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución. La fórmula a ser aplicada es la siguiente: Precio Básico → Salario mínimo mensual $PR = Po\left(0.20 + 0.80 \frac{S}{So}\right)$ Donde: **Po**: precio básico de la oferta a ser reajustado. **S:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. **So:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.- El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

CGC 18.2 y 18.3	Las formas y condiciones de pago serán: El contratista, presentará la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Logística, en donde consten los datos de la contratación. La contratante efectuará los pagos por mes vencido de la prestación efectiva de los servicios contratados. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la ley N° 3439/07 de Contrataciones Públicas. Conjuntamente con la factura, el contratista deberá acreditar el pago de las imposiciones previsionales de las personas que prestaron los servicios en el mes facturado, el cumplimiento del pago de las cargas impositivas y demás obligaciones legales. La Contratante tendrá plena facultad de exigir al contratista al momento del pago, los comprobantes de pago de salarios y demás emolumentos que corresponden al trabajador, emitida por el banco de plaza, así como cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de salarios de los trabajadores, además el detalle de las marcaciones de entrada y salida del personal de la empresa contratista. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Contratista deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
CGC 18.4 y 18.5	La solicitud de pago deberá estar acompañada de: - Declaración jurada del salario expedida por el Instituto de Previsión Social – IPS, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo del cumplimiento de las cargas sociales; - Constancia de cumplimiento con la seguridad social. - Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria de Pagos. - Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante. - Informe relacionado a la ejecución de contrato, remitido por el Administrador del Contrato, Departamento de Servicios Generales/Dirección General de Administración y Finanzas - Certificado de Cumplimiento Tributario vigente expedido por la SET. - Reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso. - Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) - Listado del personal que presto servicios en la CGR, en el mes correspondiente a la solicitud de pago respectiva.

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS: ANEXO: Correo electrónico oferentes 0421

Nombre del llamado:	**SERVICIO DE LIMPIEZA. SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019**		
PAC N°: 01/2019	**ID N° 362.355**	**Rubro :240**	**Modalidad: LPN - SBE**

Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio del año 2019, siendo las 10:30 horas, en Contraloría General de la República, sita en la calle Bruselas N° 1880, se procede a realizar el Acto de Apertura de sobres de ofertas, conforme lo dispone el Art 24 de la Ley 2051/03, participan-do, por la Dirección Operativa de Contrataciones, la jefa del Departamento de Convocatorias, Arq. Lilian González y en carácter de veedores, por Auditoria Institucional: CP Adriana Britos S. y Sr. Heriberto Mora.

A. Suscriben en representación de la empresa, como participantes del acto: Laura Virginia Benítez, con C.I. N° 3531598. Por El Mejor SRL, Cristina Areco, con C.I. N° 4201990 y Oscar Crota, con C.I. 2165083 con autorización de la firma The King SRL, la Sra. Andresa Claudia Chamorro de Galli, con C.I. N° 521113, por la firma LAYA Construcciones, Marian Rossana Galeano Idoyaga, con C.I. N° 3402666, por San Alfredo SRL, Laura Cristina Villalba Domínguez, con C.I. N° 4142620, por Limpiezas Modernas Paraguayas SRL, Sergio Javier González, con C.I. N° 4866215, por Consermar Multiservicios.

B. Las empresas a las cuales fueron cursadas las invitaciones son: NO APLICA. Por ser una LPN, la invitación se hizo a través de la publicación en el periódico La Nación, los días 2, 3 y 4 de julio del corriente año.

C. Tomaron conocimiento a través del portal las siguientes firmas: NO APLICA, por las razones expuestas en el Punto B.

Presentaron sus Ofertas: Ver ANEXO – OFERENTES QUE PRESENTARON SOBRES CERRADOS

D. Siendo las 12:00 horas, se da por terminado el acto, previa lectura del acta, firmando las personas presentes, en prueba de conformidad y aceptación, en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

E. Comentarios:

1- Los representantes presentes en este Acto, correspondientes a las firmas: Laya Construcciones, The King SRL, El Mejor. Limpiezas Modernas Paraguayas SRL, Consermar Multiservicios solicitan Desglose de Precios de las firmas que están por debajo del 30% del Precio referencial.

2- Laya construcciones observa que la fecha de la oferta de The King SRL es 19 de julio de 2019.

3- Consermar: La Empresa Servipar no posee la cantidad mínima de personal solicitado en el PBC, solo posee nueve (9) personales.

4- San Alfredo SRL: La empresa Servipar no tiene experiencia requerida en el PBC en cuanto a la cantidad de personal y plazo de contratos anteriores solicitados en el PBC y por años requeridos; tomar en cuenta su nivel de facturación que se reflejan en sus balances de los años 2016, 2017 y 2018 solicitados en el PBC.

Seguidamente, se deja a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones, para proceder según lo establecido por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".

Correos electrónicos:

Laura Virginia Benítez
El Mejor SRL

Cristina Areco
The King SRL

Oscar Crota
The King SRL

Andresa Claudia Chamorro de Galli
LAYA Construcciones

Laura Cristina Villalba Domínguez
Limpiezas Modernas Paraguayas SRL

Marian Rossana Galeano Idoyaga
San Alfredo SRL

Sergio Javier González
Consermar Multiservicios

Heriberto Mora
Auditoría

CP Adriana Britos
Auditoría

Arq. Lilian González, Jefa
Departamento de Convocatorias
Dirección Operativa de Contrataciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-AF-01/02
	Contrataciones de Bienes y Servicios	Versión: 1

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS: ANEXO: oferentes

Presentaron sus Ofertas:

Oferentes	SERVIPAR soluciones Integrales	POTI Servicio Integral de Limpieza	CONSERMAR Multiservicios	LAYA Construcciones S.A.	SAN ALFREDO SRL - Servicios Generales	LIMPIEZA INTEGRAL SRL	EL MEJOR SRL	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	THE KING SRL	MAFARA SA
Precio de la Oferta con IVA incluido	1.367.000.000	1.876.800.000	1.377.539.966	1.536.884.932	1.371.999.979	1.379.000.000	1.904.890.567	1.534.999.990	1.723.499.986	1.499.999.993
Documentos Sustanciales										
Carta Oferta.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
CS del documento de Identidad del firmante de la oferta.	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo
CA de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. CS del documento que habilite al firmante de la oferta (poder).	No Presenta	Presenta SIPE Activo	No Presenta	No Presenta	Presenta SIPE Activo	No Presenta	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	No Presenta	No Presenta
CA de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	No Presenta	Presenta SIPE Activo	No Presenta	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo
Declaración Jurada de Art. 40.	Presenta SIPE Activo	Presenta	Presenta SIPE Activo	Presenta	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta SIPE Activo	Presenta	Presenta SIPE Activo
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
SIPE Nº.	1558940	1558884	1559269	1559102	1559040	1558679	1559207	1558690	1559047	1556933

CA: Copia Autenticada **CS**: Copia Simple **O**: Original

00 00427

THE KING S.R.L.

A.I.

A.I.

LMPSRL

C420

RESOLUCIÓN CGR Nº 591

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA *"SAN ALFREDO S.R.L. SERVICIOS GENERALES"* LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* – AD REFERÉNDUM, PAC Nº 01/19, ID Nº 362.355.

Asunción, 04 NOV. 2019

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones, las Resoluciones CGR Nros. 101/19, 189/19, 499/19, 190/19, 257/19, 327/19 y 340/19, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de agosto de 2019, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 548/19; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 101 de fecha 27 de febrero de 2019 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, se aprueba la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, el llamado de *"Servicio de Limpieza"* – Ad Referéndum, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Resolución CGR N° 189 de fecha 13 de junio de 2019 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 101 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"* se dispuso la modificación del PAC N° 01 *"Servicio de limpieza"* a través de la cual se determina como *"Ad Referéndum"* el llamado y se modifica la distribución de los montos que corresponden a los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.

Que, por Resolución CGR N° 499 de fecha 07 de octubre de 2019 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 101 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"* se modifica la distribución de los montos que corresponden a cada Ejercicio Fiscal referentes al PAC N° 01 *"Servicio de limpieza"*.

Que, por Resolución CGR N° 190 de fecha 13 de junio de 2019 *"SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/19, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA" – AD REFERÉNDUM, PAC N° 01/19, ID N° 362.355"*.

Que, por Resolución CGR N° 257 de fecha 09 de julio de 2019 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) APROBADO POR RESOLUCIÓN CGR N° 190 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/19, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LIMPIEZA" – AD REFERÉNDUM, PAC 01/19, ID N° 362.355 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO"*, se autorizó la emisión de la Adenda N° 01 por la cual se modificó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en los siguientes puntos: 1) La fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta. 2) Se modifica

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 591

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA *"SAN ALFREDO S.R.L. SERVICIOS GENERALES"* LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* – AD REFERÉNDUM, PAC Nº 01/19, ID Nº 362.355.

///...

los Ejercicios Fiscales (2016, 2017 y 2018), en las secciones II y VII, Anexo I, del PBC. 3) Para la visita técnica, se define la fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma. 4) En la Sección IV, en el Contrato, cláusula 6, se adecua la vigencia, a lo establecido en el (PBC) Estándar.

Que, por Resolución CGR N° 327 de fecha 06 de agosto de 2019 *"...SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) APROBADO POR RESOLUCIÓN CGR N° 190 DEL 13 DE JUNIO DE 2019, EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/19, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA" – AD REFERÉNDUM, PAC N° 01/19, ID N° 362.355 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL MISMO"* por la cual se autoriza la disminución de la cantidad del personal externo de limpieza con el fin de reducir el costo estimado o precio referencial para el nuevo llamado.

Que, por Resolución CGR N° 340 de fecha 14 de agosto de 2019 *"...SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/19 – SBE, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA" AD REFERÉNDUM, PAC N°01/19, ID N° 362.355"*.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de agosto de 2019, el Comité Evaluador designado sugiere la adjudicación del contrato para el *"Servicio de Limpieza"* – Ad Referéndum, a la empresa *"San Alfredo S.R.L. Servicios Generales"*, por un monto total de Guaraníes mil trescientos setenta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve (G. 1.371.999.979) IVA incluido, supeditados a la disponibilidad de créditos presupuestarios y la asignación de recursos en el Plan Financiero Institucional.

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 548 de fecha 29 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera viable proseguir con los trámites administrativos pertinentes a efectos de dar continuidad al proceso de Contratación para el *"Servicio de Limpieza"* – Ad Referéndum, PAC N° 01/19, ID N° 362.355, conforme a lo establecido en la normativa vigente, en atención a que el procedimiento llevado a cabo por la Dirección Operativa de Contrataciones y el Comité de Evaluación de Ofertas se enmarcan dentro de las disposiciones legales que regulan la materia.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03, en su tercer párrafo establece que la Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, establece: *"corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONTRALOR GENERAL DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 591

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA *"SAN ALFREDO S.R.L. SERVICIOS GENERALES"* LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* – AD REFERÉNDUM, PAC Nº 01/19, ID Nº 362.355.

///...

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Adjudicar** a la empresa *"San Alfredo S.R.L. Servicios Generales"* la contratación de la Licitación Pública Nacional N° 01/19, bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, convocada por la Contraloría General de la República para el *"Servicio de Limpieza"* – Ad Referéndum, PAC N° 01/19, ID N° 362.355, por un monto total de Guaraníes mil trescientos setenta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve (G. 1.371.999.979) IVA incluido, el cual será formalizado a través de un Contrato con vigencia de veintitrés meses (23) contados desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La continuidad del Contrato durante el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios y la asignación de recursos en el Plan Financiero Institucional.

Artículo 2º **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para gestionar la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y proceder al pago de las sumas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º **Imputar** la erogación emergente al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 4º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 5º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/tw/eg

CONTRATO Nº 08 /2019

"SERVICIO DE LIMPIEZA"

PAC 01/2019 – ID Nº 362.355

Entre la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC Nº 80009124-8, representada para este acto por el CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, **Dr. Camilo D. Benítez Aldana**, con Cédula de Identidad N° 1.338.365, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **SAN ALFREDO S.R.L** con Ruc 80024209-2 domiciliada en la casa de la calle San Cristóbal c/ Coronel Martínez de la ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por el señor **Miguel Alfredo Galeano Idoyaga** con C.I Nº 3.206.032 en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de ***"SERVICIO DE LIMPIEZA"***, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la provisión de *"Servicio de Limpieza"*, brindado por el PROVEEDOR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. a)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362.355.

Esc. Edgar H. Gómez Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ORIGINAL OBRA EN EL DCyG.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Ley N° 2051/03 – Art. 37 – Inc. b)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica – LPN N° 01/19, convocado por la Contraloría General de la República, según la Resolución CGR N° 190/19. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 591/19.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Ley N° 2051/03 – Art. 37 – Inc. c y j).

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	76111501-001	Servicio de limpieza integral	Mes	23	Evento	59.652.173
					Precio Total (IVA incluido):	**1.371.999.979**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes mil trescientos setenta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve, IVA incluido. En referencia al Ejercicio Fiscal 2020, el monto a pagar se encuentra supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

El Contratista se compromete a proveer los Servicios e insumos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La acreditación del pago se realizará en el Banco Visión S.A.E.C.A, en la Cuenta Corriente N° 0000000900463271.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de veintitrés (23) meses, desde la fecha de suscripción de la misma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La continuidad del presente contrato durante el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios y la asignación de recursos en el Plan Financiero Institucional.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

mecip 2015

Esc. Edgar H. Gómez, Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista se compromete a llevar a cabo (Indicar los servicios a prestar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada), en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. d) y e) de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección III), en las Adendas emitidas y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS (Ley N° 2051/03 – Art. 37 – Inc. i).

El valor de las multas será: 1(uno) % por cada día de atraso en la entrega de los servicios.

La multa será deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.-

En el caso de no contarse con facturas para deducir la multa se solicitará mediante nota a la firma adjudicada, el monto correspondiente a la multa aplicada.

El monto máximo de la multa será del Diez (10%) por ciento del precio total del contrato. Una vez llegado al porcentaje de la garantía de fiel cumplimento de contrato, la contratante podrá rescindir el contrato por causas imputables al Proveedor. En caso de no Rescindir el contrato la contratante podrá aplicar multas sobre el valor de los bienes en demora, según corresponda.

11. REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal.
La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.
El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución.

La fórmula a ser aplicada es la siguiente:

$$PR = Po \left(0.20 + 0.80 \frac{S}{So} \right)$$

Esc. Edgar H. Gómez, Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Donde:

Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.

S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.-

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Ley N° 2051/03 – Art. 37 – Inc. k).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Ley N° 2051/03 – Art. 37 – Inc.l)

Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. INFORMACION DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

Edgar H. Gomez, Jefe
Unidad de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

a) Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP;

b) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad

c) Previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

d) La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos;

e) El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y

f) En cualquier caso en el que se detectare que el proveedor o contratista, o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por el contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 25 mes NOVIEMBRE del año 2019.

MIGUEL A. GALEANO IDOYAGA
REPRESENTANTE LEGAL
SAN ALFREDO S.R.L

DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dr. CAMILO D. BENITEZ ALDANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nov. 2019
NOV. 2019

Dirección Operativa de Contrataciones

Esc. Edgar [illegible] Gómez, Jefe
Dpto. de Controles y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECRETO N° 2.046/19

POR EL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

Asunción, 28 de junio de 2019

VISTO: El Informe del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), elevado a la máxima autoridad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se recomienda el reajuste en los salarios y jornales mínimos de los trabajadores de toda la República, de conformidad a lo dispuesto a las disposiciones previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo II del Código del Trabajo vigente; y

CONSIDERANDO: Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N° 5764/16 "Que modifica el Artículo 255 y deroga el Artículo 256 de la Ley N° 213/93, Código del Trabajo", y el Informe Técnico BC/G N° 226/19, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo a la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos.
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:

Art. 1°.- Dispóngase el reajuste en 3,8% (tres punto ocho por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2019, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (Gs. 2.192.839) y el jornal mínimo guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta (Gs. 84.340).

Art. 2°.- Autorizase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a reglamentar y publicar el reajuste salarial dispuesto por este Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: Mario Abdo Benítez
Fdo.: Carla Bacigalupo Planás

Zimbra: **adquisiciones@contraloria.gov.py**

Solicitar informe sobre ejecución del Servicio de Limpieza 00 0015

De : Direccion de Adquisiciones <adquisiciones@contraloria.gov.py> mié, 11 de ago de 2021 16:49

Asunto : Solicitar informe sobre ejecución del Servicio de Limpieza

Para : Nelson Dario Melgarejo Gonzalez <nmelgarejo@contraloria.gov.py>, DGA - 2016 <dga@contraloria.gov.py>

CC : Mirta Aranda <maranda@contraloria.gov.py>, Pablo Agustin Medina Miño <pmedina@contraloria.gov.py>

A la atención del Econ. Nelson Melgarejo, Director General de la DGAF

Por medio del presente pongo a conocimiento que el proveedor San Alfredo S.R.L. solicita el reajuste del precio mensual contratado, de conformidad a lo establecido en la cláusula 11. del Contrato N° 08/2019 así como en las CGC N° 17 del PBC del ID N° 362355 "SERVICIO DE LIMPIEZA", que también establecen lo siguiente: "***No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social***".

Es así que se solicita que en su carácter de Administrador del Contrato informe sobre la ejecución contractual del citado Proveedor, así como también sobre la verificación del cumplimiento o no de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Aguardando su acostumbrada colaboración, me despido atentamente.

Abg. Teresa Wagner
Directora DOC

Zimbra: **eschacht@contraloria.gov.py**

Borrador de Dictámen, Resolución y Adenda de Reajuste de Precio solicitado por la firma San Alfredo SRL.

De : Elizabeth Schacht Pfefferkorn <eschacht@contraloria.gov.py>

mié, 11 de ago de 2021 08:53

3 ficheros adjuntos

Asunto : Borrador de Dictámen, Resolución y Adenda de Reajuste de Precio solicitado por la firma San Alfredo SRL.

Para : Direccion de Adquisiciones <adquisiciones@contraloria.gov.py>

Buenos días Abg. Teresa Wagner.

Se remite adjunto el Dictamen, Resolución y Adenda de Reajuste de Precio unitario solicitado por la empresa San Alfredo S.R.L. Donde se deja constancia que el cálculo realizado y presentado por la firma mencionada ante la Contraloría General de la República por nota de fecha 15 de julio del corriente año, cuenta con una diferencia de Guaraníes veintisiete mil novecientos cincuenta (G. 27.950) a favor de la empresa San Alfredo S.R.L, debiendo quedar la suma con el siguiente valor de Guaraníes sesenta y un millón setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y uno (G. 61.751.931) en base a la fórmula establecida en la Cláusula 11 del CONTRARO N°08/19 de "SERVICIO DE LIMPIEZA".

Atentamente.

Abg. Elizabeth Schacht.
Dpto. de Contratos y Garantías.

DICTAMEN _ REAJUSTE DE PRECIO_ San Alfredo S.R.L _ 2021.doc
489 KB

ADENDA N° 01 REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 0819_ SAN ALFREDO SRL_ 2021.doc
483 KB

BORRADOR DE RESOLUCION DE _Aprobación de ADENDA PARA REAJUSTE DE PRECIOS SAN ALFREDO SRL_ 2021.doc
484 KB

Zimbra: **adquisiciones@contraloria.gov.py**

Re: Solicitar informe sobre ejecución del Servicio de Limpieza 00 0017

De : Mirta Aranda <maranda@contraloria.gov.py> jue, 12 de ago de 2021 09:11
Asunto : Re: Solicitar informe sobre ejecución del Servicio de Limpieza 1 ficheros adjuntos
Para : Direccion de Adquisiciones <adquisiciones@contraloria.gov.py>
CC : Pablo Agustin Medina Miño <pmedina@contraloria.gov.py>, DGA - 2016 <dga@contraloria.gov.py>

Buenos días:

Por instrucciones del Director General de Administrador y Finanzas, Econ. Nelson Melgarejo, se informa para lo que hubiera lugar, que, hasta el día de la fecha, la firma San Alfredo S.R.L. cumple con el cronograma de prestación de servicio, y hasta el mes de julio del presente ejercicio fiscal, último mes de obligación de pago realizada a dicha empresa, en cuya ocasión remiten los documentos pertinentes que demuestran el pago de la seguridad social a sus empleados, la empresa citada cumplió con dicha obligación.

Buen resto de jornada.

De: "Direccion de Adquisiciones" <adquisiciones@contraloria.gov.py>
Para: "Nelson Dario Melgarejo Gonzalez" <nmelgarejo@contraloria.gov.py>, "DGA - 2016" <dga@contraloria.gov.py>
CC: "Mirta Aranda" <maranda@contraloria.gov.py>, "Pablo Agustin Medina Miño" <pmedina@contraloria.gov.py>
Enviados: Miércoles, 11 de Agosto 2021 16:49:36
Asunto: Solicitar informe sobre ejecución del Servicio de Limpieza

A la atención del Econ. Nelson Melgarejo, Director General de la DGAF

Por medio del presente pongo a conocimiento que el proveedor San Alfredo S.R.L. solicita el reajuste del precio mensual contratado, de conformidad a lo establecido en la cláusula 11. del Contrato N° 08/2019 así como en las CGC N° 17 del PBC del ID N° 362355 "SERVICIO DE LIMPIEZA", que también establecen lo siguiente: "***No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social***".

Es así que se solicita que en su carácter de Administrador del Contrato informe sobre la ejecución contractual del citado Proveedor, así como también sobre la verificación del cumplimiento o no de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Aguardando su acostumbrada colaboración, me despido atentamente.

Abg. Teresa Wagner
Directora DOC

--

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Lic. Mirta Aranda
Jefa
Departamento de Servicios Generales
Dirección de Logistica
Dirección General de Administración
y Finanzas

Tel.: +595 21 6200 286 / 418
maranda@contraloria.gov.py
www.contraloria.gov.py
Bruselas 1880

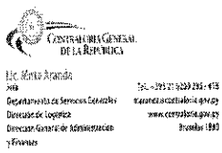

Firma Mirta Aranda.png
38 KB